

ACUERDO SO-017-2019.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** “Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros”.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 22, inciso c) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública** prescribe que la **Gerencia Administrativa** tiene entre sus atribuciones la de “coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la administración del instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el pleno ha planteado...”.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 22, inciso h) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública** prescribe que la **Gerencia Administrativa** tiene entre sus atribuciones la de “Registrar, controlar y ejecutar el presupuesto aprobado para cada uno de los



proyectos que ejecuta el Instituto, con el propósito de verificar que los objetivos que se planificaron se cumplan".

CONSIDERANDO (6): Que la **Gerencia Administrativa** realizó los pagos del servicio de Internet Dedicado a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) correspondiente al año 2018, considerando los servicios fueron brindados a esta Institución de manera eficiente y sin interrupción alguna.

CONSIDERANDO (7): Que la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez**, actuando en su condición de Gerente Administrativo, mediante Memorando número GA-IAIP-047-2019, de fecha 01 de febrero del año 2019, remitió dos (2) Contratos Originales que corresponden a la Renovación del Contrato CPSID-019-2013-2018 para la Prestación de Servicio de Internet Dedicado, suscrito entre la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)** y el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, e cual corresponde al año 2018 y es remitido en esta fecha, debido a las gestiones realizadas entre el Departamento de Clientes Empresariales y Gobierno de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y el Instituto de Acceso a la Información Pública, motivo por el cual procedió a brindar una narración de hechos desde el inicio del año 2018.



CONSIDERANDO (8): Que el artículo 126 de la **Ley De Procedimiento Administrativo** prescribe que "La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, salvo que se hubiere interpuesto recurso contra los mismos. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha. Si el vicio consistiera en incompetencia la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto. Los actos viciados por la falta de alguna autorización podrán ser convalidados mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

CONSIDERANDO (9): Que en **Sesión Ordinaria SO-008-2019** de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno De Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, acordó: **1)** Autorizar a la Comisionada Presidente **Suyapa Petrona Thumann Conde**, para que formalice el Contrato CPSID-019-2013-2018 para la Prestación de Servicio de Internet Dedicado, suscrito entre la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)** y el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, correspondiente al año 2018, dado que el servicio ya se prestó y fue cancelado. **2)** Convalidar el pago del servicio de Internet efectuado a la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)** correspondiente al año 2018. Lo anterior fundamentados en el Artículo 126 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7) de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; Artículo 15 inciso e), 22, inciso, c), h) y g) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; Artículo 126 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; **Decreto Legislativo Número 170-2006** contentivo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Comisionada Presidente **Suyapa Petrona Thumann Conde**, para que formalice el Contrato CPSID-019-2013-2018 para la Prestación de Servicio de Internet Dedicado, suscrito entre la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)** y el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, correspondiente al año 2018, dado que el servicio ya se prestó y fue cancelado.



SEGUNDO: Convalidar el pago del servicio de Internet efectuado a la **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)** correspondiente al año 2018. Lo anterior fundamentados en el Artículo 126 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

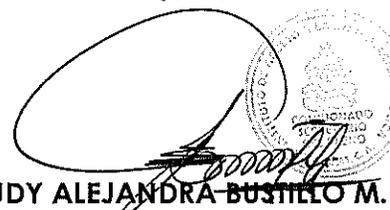
TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN
Comisionada Presidente




GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno

